

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01145 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, la entidad bancaria cumplió con lo requerido mediante auto de fecha 26/08/2022 *(Pdf. 16 C.P.)*, esto es, remitiendo la solicitud de terminación del presente asunto, desde la dirección electrónica reportada por la entidad bancaria en el registro mercantil.

Así las cosas, puede avizorarse que, el señor LUIS EDUARDO RUA MEJIA, quien se identifica con la C.C. No. 9.739.695 de Armenia, actuando como apoderado especial del Banco de Bogotá, según escritura pública No. 6213 del 22/10/2022, cuenta con la facultad expresa para “*recibir*” *(Pág. 07 Pdf. 14 C.P.)*, y advirtiendo que la solicitud de terminación fue coadyuvada por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho de conformidad del artículo 461 de C.G.P., decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por BANCO DE BOGOTÁ contra MARÍA ALEJANDRA RUEDA PARRA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaria del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.52 del 12/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d195fefb419c36ac089809254f2b94d34ac92440ee5df7b453c22e3770201d**

Documento generado en 09/12/2022 05:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>